

CONTRATO ADMINISTRATIVO AGIMS-010-2026
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL PUESTO DE
TÉCNICA DE FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA
VIOLENCIA

En el municipio de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, el veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis (24/08/2026), comparecemos: por una parte, **BLANCA ESTELA SUBUYUJ CHAJÓN DE MEJÍA**, de cuarenta (40) años de edad, casada, guatemalteca, de este domicilio y vecindad, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número 1845 16013 0110, extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-. Actúa en calidad de **PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL de la ASOCIACIÓN GRUPO INTEGRAL DE MUJERES SANJUANERAS -ONG-**, calidad que acredita con acta notarial de nombramiento autorizada en el municipio de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, el treinta de julio de dos mil veinticinco (30/07/2025), por la notaria **NISI GOTAMI SOTO MONTERROSO**, e inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas bajo la partida número treinta y tres (33), folio treinta y tres (33), del libro ciento treinta y tres (133) de nombramientos. Dicho nombramiento se encuentra vigente hasta el diez de junio de dos mil veintisiete (10/06/2027). Señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la cuarta (4a) calle 3-07, zona 3, del municipio de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala; en adelante, "**LA CONTRATANTE**". Por la otra parte, **REYNA GUADALUPE OCOX CUC**, de veintiún (21) años de edad, soltera, guatemalteca, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número tres mil treinta y siete espacio setenta y siete mil doscientos setenta y tres espacio cero ciento diez (3037 77273 0110), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien actúa en nombre propio y señala para recibir notificaciones su residencia en la tercera (3ª) calle, Lote veintidós (22), Callejón las Bugambilias, zona tres (3) de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala; en adelante, "**LA CONTRATISTA**". Ambas partes declaran que los datos consignados son correctos, que se encuentran en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que la representación acreditada es suficiente para la celebración del presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA. BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe de conformidad con la normativa aplicable a la contratación de servicios y demás disposiciones legales vigentes de la República de Guatemala. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.** **LA CONTRATISTA** se compromete a prestar sus servicios técnicos como **TÉCNICA DE FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA**



CENTRO DE APOYO INTEGRAL A MUJERES SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA DE SAN JUAN SACATEPÉQUEZ, DE LA ASOCIACIÓN GRUPO INTEGRAL DE MUJERES SANJUANERAS –ONG-, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO NÚMERO 18-2026 PARA LA TRANSFERENCIA DE ASIGNACIONES ESPECIALES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 A LA ASOCIACIÓN GRUPO INTEGRAL DE MUJERES SANJUANERAS -ONG-, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO, DECRETO NÚMERO 36-2024 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS Y REFORMADO POR EL ARTÍCULO 25 DEL DECRETO NÚMERO 3-2026 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. En el marco de las actividades y del presupuesto institucional vigente, sus funciones principales serán: a) Planificar, organizar y desarrollar procesos de formación y sensibilización para la prevención de la violencia contra las mujeres, de acuerdo con los objetivos, estrategias, metodologías y planificación establecida por el CAIMUS. b) Diseñar y facilitar talleres, charlas, encuentros y jornadas educativas dirigidas a mujeres, adolescentes, jóvenes, lideresas, autoridades comunitarias y otros actores, promoviendo los derechos humanos de las mujeres, la igualdad y el derecho a una vida libre de violencia. c) Promover y socializar los servicios de atención integral que brinda el CAIMUS, proporcionando información clara, accesible y cultural y lingüísticamente pertinente sobre los mecanismos de orientación, atención, acompañamiento y referencia para mujeres sobrevivientes de violencia. d) Coordinar acciones de formación, sensibilización y prevención con organizaciones de mujeres, lideresas, autoridades comunitarias, centros educativos, instituciones públicas y otros actores estratégicos, fortaleciendo las redes de apoyo y la articulación del CAIMUS en las comunidades. e) Registrar, sistematizar y evaluar las actividades de formación y sensibilización realizadas, documentando participantes, resultados, aprendizajes y medios de verificación, y elaborando los informes técnicos requeridos para el seguimiento y cumplimiento de las metas del CAIMUS. **TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será del veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis (24/08/2026) al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis (31/12/2026). **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** LA CONTRATANTE pagará a LA CONTRATISTA la cantidad total de **VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS** (Q 22,354.84), que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El monto será cancelado en un (1) pago de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS**, (Q.1,354.84) correspondiente a los días laborados del mes de agosto y cuatro (4) pagos

mensuales de **CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS** (Q.5,250.00), correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año de dos mil veintiséis. Cada pago se realizará contra la presentación y aprobación del informe mensual y de la factura contable correspondiente. **QUINTA. PROHIBICIONES. LA CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos u obligaciones derivados de este contrato ni proporcionar a terceros información confidencial conocida como consecuencia de los servicios que presta, salvo autorización expresa de **LA CONTRATANTE** o requerimiento legal. **SEXTA. COORDINACIÓN. LA CONTRATISTA** mantendrá coordinación con el personal de la Asociación y del Centro, de acuerdo con las funciones de su cargo, las instrucciones institucionales y las obligaciones establecidas en este contrato. **SÉPTIMA. INFORMES. LA CONTRATISTA** deberá presentar un informe mensual de las actividades realizadas y los demás informes que **LA CONTRATANTE** solicite cuando sean necesarios. Al finalizar el contrato deberá presentar el informe final correspondiente. **OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA CONTRATANTE** podrá dar por terminado el contrato por: a) incumplimiento o negligencia en la prestación de los servicios; b) mutuo acuerdo; c) vencimiento del plazo; d) caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento; e) insuficiencia presupuestaria; o f) otras causas legalmente procedentes y debidamente justificadas. **NOVENA. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -IVA-. LA CONTRATISTA** será responsable del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el IVA que se generen por los pagos recibidos, de conformidad con la legislación tributaria vigente. **DÉCIMA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. LA CONTRATISTA** deberá cumplir con las obligaciones tributarias que le correspondan, sin responsabilidad para **LA CONTRATANTE**. **DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN Y CONTROVERSIAS.** El presente contrato se rige por las leyes de la República de Guatemala. Cualquier diferencia relacionada con su interpretación o cumplimiento será tratada primero de forma directa y conciliada entre las partes. Si no se alcanza un acuerdo, se acudirá a la jurisdicción competente. **DÉCIMA SEGUNDA. ACEPTACIÓN.** Las partes manifestamos que hemos leído y comprendido el contenido del presente contrato, que estamos de acuerdo con sus términos y que lo aceptamos, ratificamos y firmamos, quedando en cuatro páginas de papel bond tamaño oficio, para constancia en el municipio de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, el veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis.



El derecho de toda
Mujer
a una vida libre de violencia

BLANCA ESTELA SUBUYUJ CHAJÓN DE MEJÍA

Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal

ASOCIACIÓN GRUPO INTEGRAL DE MUJERES

SANJUANERAS -ONG-

DPI 1845 16013 0110

REYNA GUADALUPE OCOX CUC

LA CONTRATISTA

DPI 3037 77273 0110

